

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DEL TRABAJO

ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT-2023-181

Mgs. Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa  
MINISTRA DEL TRABAJO

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 149 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, cuando no reemplace a la Presidenta o Presidente de la República, ejercerá las funciones que ésta o éste le asigne.”*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, en el inciso segundo, prescribe: *“(…) La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores.”*;

Que el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala: *“(…) En razón de las especificidades propias de la naturaleza de sus actividades, y la implementación de regímenes particulares que su actividad implica, el Ministerio del Trabajo establecerá y regulará lo atinente a remuneraciones y supervisará y controlará la aplicación de los regímenes especiales de administración de personal establecidos en las leyes que regulan a la Función Legislativa, Magisterio, Servicio Exterior (…)”*;

Que el literal a) del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público le otorga al Ministerio del Trabajo, entre otras competencias, la de: *“Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley.”*;

Que el artículo 136 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior determina: *“Los funcionarios que prestaren servicios en el exterior percibirán, además del sueldo básico, las siguientes asignaciones:*

- 1) Sueldo adicional;
- 2) Compensación por costo de vida;
- 3) Subsidio familiar y, en cuanto fuere presupuestariamente posible y previo dictamen favorable de la Subsecretaría de Presupuestos del Ministerio de Economía y Finanzas, subsidio para educación de los hijos solteros de toda edad; y,
- 4) Gastos de representación.”

Que el artículo 152 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior establece: *“Los funcionarios del servicio exterior percibirán su sueldo y demás asignaciones solamente desde la fecha en que emprendieren viaje hacia el lugar de su destino.*

*Si a la fecha de su nombramiento, el funcionario se encontrare en el lugar en que debiere ejercer el cargo, su sueldo y demás asignaciones comenzará a correr desde la fecha en que asumiere el ejercicio de funciones.”;*

Que el artículo 154 de la Ley Orgánica ibidem prescribe: *“Los gastos de viaje y permanencia en el exterior y demás en que incurrieran los representantes, delegados o comisionados, serán cubiertos por el Ministerio u organismos a cuyas funciones correspondan las confiadas a dichos comisionados.*

*Si tales funciones correspondieren a dos o más ministerios y organismos, se deberá acordar previamente entre ellos cuál o cuáles y en qué proporción pagarán dichos gastos.”;*

Que el artículo 112 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público dispone: *“El Ministerio del Trabajo constituye el organismo rector en lo relativo a la administración del talento humano y remuneraciones e ingresos complementarios de las y los servidores del sector público (...).”;*

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 12, de 23 de noviembre de 2023, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, señor Daniel Noboa Azín, designó a la señora Magíster Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa como Ministra del Trabajo;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 27 de 24 de noviembre de 2023, el Primer Mandatario en el artículo 1 dispone: *“Asignar a la señora Vicepresidenta de la República, María Verónica Abad Rojas, como única función, colaborar en calidad de Embajadora en nombre del Ecuador por la paz para evitar el escalamiento del conflicto entre Israel y Palestina”;*

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 61 de 4 de diciembre de 2023, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, señor Daniel Noboa Azín dispone: **“Artículo 1.-** *Nombrar a la señora María Verónica Abad Rojas como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República del Ecuador ante el Estado de Israel.*

**Artículo 2.-** *Para el cumplimiento del artículo primero del presente instrumento la señora Vicepresidenta de la República deberá presentarse físicamente en la oficina de la Embajada del Ecuador en Tel Aviv, ubicada en HaArbá a St 28, el domingo 10 de diciembre de 2023.*

**Artículo 3.-** *El Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana junto con la Vicepresidencia de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas, coordinarán acciones necesarias tendientes al pago de la remuneración de la señora Vicepresidenta, emolumentos y demás beneficios que por norma le corresponda, en cumplimiento del presente Decreto Ejecutivo”;*

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. MRL-2014-0171 publicado en Registro Oficial Nro. 332 de 12 de septiembre de 2014, reformado mediante Fe de Erratas s/n publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 342 de 26 de septiembre de 2014; Acuerdos Ministeriales Nro. MRL-201-0190 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 351 de 09 de octubre de

2014; Nro. MDT-2015-0110, publicado en Registro Oficial Nro. 518 de 09 de junio de 2015; y, Nro. MDT-2020-151, publicado en Registro Oficial Nro. 365 de 07 de enero de 2021, se establecieron las escalas remunerativas para el personal diplomático y personal auxiliar del Servicio Exterior que presten servicios en el Ecuador o en el exterior; y, establecer parámetros y fórmulas sobre los cuales se va a determinar los valores a recibir por concepto de gastos de residencia y gastos de representación cuando deban desplazarse a prestar sus servicios en el exterior;

Que mediante oficio Nro. VPR-VPR-2023-0826-O, de 14 de diciembre de 2023, la Vicepresidencia de la República señala: “(...) considerando que la señora Vicepresidenta dio cumplimiento al Decreto 61 se trasladó a la Embajada del Ecuador a Tel Aviv desde el 8 de diciembre de 2023, apreciaré se proceda con la reforma del Acuerdo Ministerial MRL-2014-0171 y se respuesta las consultas con la urgencia al presente caso.”; y, en atención a su pedido, con oficio Nro. MDT-VSP-2023-0577-O, de 18 de diciembre de 2023, esta cartera de Estado manifiesta que se iniciará el proceso de análisis y elaboración de la reforma solicitada;

Que mediante oficio Nro. MDT-VSP-2023-0589-O, de 21 de diciembre de 2023, el Ministerio del Trabajo remite el proyecto de reforma al Acuerdo Ministerial Nro. MRL-2014-0171 reformado al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana; y, solicita: “ (...) conocer los resultados de las conversaciones entre la Vicepresidencia de la República y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana respecto de la situación de la señora Vicepresidenta de la República Verónica Abad Rojas, en cuanto a su régimen financiero y sobre la situación de los servidores que apoyarían a la señora Vicepresidenta en las funciones de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República del Ecuador ante el Estado de Israel (...)”;

Que mediante oficios Nro. MREMH-MREMH-2023-1105-OF y Nro. MREMH-CGAF-2023-0372-O, ambos, de 22 de diciembre de 2023, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana manifiesta: “(...) me permito informar lo siguientes acuerdos:

1. La remuneración y todos los gastos relacionados con los beneficios sociales serán de acuerdo a la normativa del Servicio Exterior de la Sra. Vicepresidenta de la República y deberán ser pagados con presupuesto de la Vicepresidencia de la República.
2. Los 3 (tres) funcionarios que acompañarán en la gestión a la sra. Vicepresidenta serán nombrados desde la Cancillería como funcionarios de designación política con los beneficios sociales del servicio exterior, dichos gastos serán cubiertos con el presupuesto de Cancillería.
3. Todos los rubros relacionados con la designación como Embajadora a la señora Vicepresidenta deben ser cubiertos desde el día en que arriba al país de destino (Israel), conforme la normativa para el efecto y con cargo a la Vicepresidencia de la República.”;

Que en calidad de órgano rector en materia de remuneraciones es necesario viabilizar las disposiciones emitidas por el señor Presidente de la República mediante Decretos Ejecutivos Nro. 27, de 24 de noviembre de 2023; y, Nro. 61, de 04 de diciembre de 2023;

Que mediante Oficio Nro. MEF-VGF-2023-0426-O de 22 de diciembre de 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 132 de la Ley Orgánica del Servicio Público, emitió dictamen presupuestario favorable, así como, el dictamen

de impacto presupuestario establecido en el artículo 74 numeral 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, previo a la expedición del presente Acuerdo; y,

En ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 3 y 51 literal a) de la Ley Orgánica del Servicio Público; y, artículo 112 de su Reglamento General,

**ACUERDA:**

**REFORMAR EL ACUERDO MINISTERIAL Nro. MRL-2014-0171, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL Nro. 332 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014, REFORMADO; CON EL QUE SE ESTABLECIERON LAS ESCALAS REMUNERATIVAS PARA EL PERSONAL DIPLOMÁTICO Y PERSONAL AUXILIAR DEL SERVICIO EXTERIOR QUE PRESTEN SERVICIOS EN EL ECUADOR O EN EL EXTERIOR; Y, ESTABLECER PARÁMETROS Y FÓRMULAS SOBRE LOS CUALES SE VA A DETERMINAR LOS VALORES A RECIBIR POR CONCEPTO DE GASTOS DE RESIDENCIA Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN CUANDO DEBAN DESPLAZARSE A PRESTAR SUS SERVICIOS EN EL EXTERIOR**

**Artículo Único.-** Incorpórese como Disposición Transitoria Segunda, la siguiente:

*“Segunda.- Para el caso del Vicepresidente/a Constitucional de la República que, por asignación de funciones del Presidente Constitucional de la República del Ecuador, sea nombrado como Embajador de la República del Ecuador ante otro Estado y, para el cumplimiento de sus funciones deba trasladarse a prestar servicios en el exterior, se aplicarán las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo para todo lo referente al ingreso en el exterior, gastos de residencia, gastos de educación y gastos de representación; durante el tiempo que el mencionado servidor haya sido designado en el cargo.*

*A efectos de lo determinado en la presente disposición, se considerará tanto la remuneración mensual unificada del Vicepresidente/a Constitucional de la República asignado para la función de Embajador/a, como base para el cálculo de los diferentes valores por concepto de ingreso en el exterior, gastos de residencia, gastos de educación; y, gastos de representación, según fuera el caso.*

*Para el caso del Vicepresidente/a Constitucional de la República, los valores determinados en la presente disposición serán financiados con recursos del presupuesto de la Vicepresidencia de la República, y pagados desde la fecha en que los servidores emprendieren viaje hacia el lugar de su destino, conforme lo determinado en el artículo 152 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior.*

*Para el cumplimiento de las funciones como Embajador/Embajadora, el Vicepresidente/a Constitucional de la República podrá incorporar a su equipo de trabajo hasta tres servidores que serán nombrados desde la Cancillería como funcionarios de designación política con los beneficios sociales del servicio exterior. Dichos gastos serán cubiertos con el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.”.*

## DISPOSICIÓN GENERAL

**Única.-** Se dará estricto cumplimiento a lo establecido en el oficio Nro. MEF-SP-2023-1275 de 22 de diciembre de 2023, suscrito por el Ministerio de Economía y Finanzas, en donde se señala: *“(...) se deberá observar lo establecido en el artículo 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, que determina: “La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente Código y las normas técnicas correspondientes (...)”.*

**Disposición Final.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 23 de diciembre de 2023

Mgs. Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa  
**MINISTRA DEL TRABAJO**